

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2020-OCI/0640-SVC**

**VISITA DE CONTROL
HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN, ASÍ
COMO DEL ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE BIENES
ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE
PACIENTES COVID - 19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 11 DE AGOSTO DE 2020**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 17 DE AGOSTO DE 2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalidad de la Salud”**



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2020-OCI/0640-SVC

**“VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN, ASÍ COMO DEL
ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y
TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID - 19**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LA ACTIVIDAD	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIONES	21
IX. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	

9

OR



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2020-OCI/0640-SVC

**“VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN, ASÍ COMO DEL
ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y
TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID - 19”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud, mediante oficio n.° 238-2020-GRLL-GRS-OCI de 5 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0640-2020-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar la capacidad de respuesta que cuenta el Hospital Belén de Trujillo ante la presencia de casos COVID-19.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si el Hospital Belén de Trujillo cuenta con los recursos que garanticen una respuesta eficiente ante la presencia de casos COVID-19; así como, de protocolos adecuados para el manejo de cadáveres por COVID-19.

Determinar si el abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID -19, se está realizando de acuerdo a la demanda requerida.

Establecer si las condiciones de infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19 del Hospital Belén de Trujillo, son las necesarias y requeridas para poder proveer de oxígeno de manera oportuna y segura.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Verificación de la capacidad de atención, así como, del abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID – 19”, que comprende la evaluación de la capacidad de respuesta que cuenta el Hospital Belén de Trujillo ante la presencia de casos COVID – 19; así como las condiciones relacionadas al abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, y la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID-19 del mencionado establecimiento de salud, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, y ha sido ejecutado del 5 al 11 de



agosto de 2020, en la sede del Hospital Belén de Trujillo, sito en el Jirón Bolívar n.° 350, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Hospital Belén de Trujillo es un establecimiento de salud de Nivel III-1, cuya visión se ciñe a ser un hospital referencial macroregional especializado y acreditado en la resolución de problemas de alta complejidad, en un clima organizacional de satisfacción del usuario interno y externo de acuerdo al perfil epidemiológico regional

El referido nosocomio cuenta con un Departamento de Farmacia que es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; encontrándose de esta manera, entre otros aspectos, de efectuar el seguimiento del abastecimiento de medicamentos e insumos médico-quirúrgico, así como de la redistribución de las mismas, informando sobre su cumplimiento a las instancias correspondientes en coordinación con la Unidad de Logística; dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes; recepcionar, almacenar, custodiar y distribuir los medicamentos e insumos médico-quirúrgico aplicando las buenas prácticas de almacenamiento (BPA); y de mantener un sistema de registro, control de medicamentos y materiales terapéuticos, y asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.

Asimismo, el Departamento de Farmacia, conforme se advierte de la Cláusula Novena del Contrato n.° 002-2020-HBT de 8 de enero de 2020, que suscribió el Hospital Belén de Trujillo con la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A. para la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal gaseoso y oxígeno medicinal líquido, por un monto total de S/, 1 015 102,08 (Un millón quince mil ciento dos y 08/100 soles), en el marco del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 08-2019-HBT "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso y Oxígeno Medicinal Líquido para el Departamento de Farmacia del Hospital Belén de Trujillo", es la encargada de brindar conformidad a tal prestación.

Es pertinente señalar que el mencionado establecimiento de salud, a través de su Oficina Ejecutiva de Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.° 025-2020, publicado el 11 de marzo de 2020, y normas relacionadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, adquirió, entre otros bienes, Equipos de Protección Personal (EPP), productos farmacéuticos y dispositivos médicos, ello concordante con el Listado de Bienes Esenciales para el Manejo y Tratamiento de la COVID-19; encontrándose inmerso en la distribución y almacenamiento de tales EPP, los departamentos de Enfermería, Almacén General y Farmacia.

Asimismo, cabe señalar que, el mencionado nosocomio cuenta con la Directiva Sanitaria n.° 004-2020/HBT para el Manejo de Cadáveres con diagnósticos sospechoso o confirmado de COVID-19 en el Hospital Belén de Trujillo, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 311-2020-HBT de 14 de junio de 2020; y con la Directiva Sanitaria para el Uso de Equipos de Protección Personal para los trabajadores del Hospital Belén de Trujillo, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 280-2020-HBT de 19 de mayo de 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la "Verificación de la capacidad de atención, así como, del abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID - 19", por parte del Hospital Belén de Trujillo, en adelante "Hospital Belén", se han

identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la capacidad de respuesta que cuenta el Hospital Belén ante la presencia de casos COVID – 19; así como las condiciones relacionadas al abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, y la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID-19 del mencionado establecimiento de salud; las cuales se exponen a continuación:

1. **LA CREMACIÓN DE LOS CADAVERES POR COVID-19 SE REALIZA SIN ACREDITAR EL USO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS INVASIVOS POR PARTE DEL PERSONAL QUE EJECUTA EL PROCEDIMIENTO, LO CUAL CONLLEVA A QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN POR EL GRADO DE CONTAMINACIÓN Y DISEMINACIÓN GENERADO POR TALES OCCISOS.**

Mediante Resolución Directoral n.º 311-2020-HBT de 14 de junio de 2020, la Dirección General del Hospital Belén aprobó la Directiva Sanitaria n.º 004-2020/HBT para el Manejo de Cadáveres con diagnóstico sospechoso o confirmado de COVID-19; siendo que, en su numeral 5.1 de su acápite V Disposiciones Generales, señala que: "(...) 2. *El cadáver puede ser inhumado o cremado según decisión del familiar directo (...)*"; y en su literal h) de su numeral 6.5 de su acápite VI Disposiciones Específicas, establece que: "*En caso los cadáveres cuenten con dispositivos médicos invasivos, siempre se procederá a la inhumación*"

Al respecto, y en el marco de la presente visita de control realizada al mencionado establecimiento de salud, la Comisión de Control consultó al personal encargado del manejo de cadáveres por COVID-19 del Hospital Belén, conformado por la jefe del Departamento de Enfermería, la jefe de la Oficina de Calidad, la jefe del Departamento de Servicio Social y Gestora de Cadáveres, y el jefe de la Oficina de Seguros; sobre el procedimiento que viene realizando dicho nosocomio para la inhumación o cremación del cadáver por COVID-19; siendo que, mediante Acta de Entrevista de 6 de agosto de 2020, señalaron que:

*"(...) luego de producirse la defunción de un paciente del área COVID-19, la cual es constatada por el médico de turno, se procede a retirar los dispositivos sanitarios externos, **quedándose el cadáver con los dispositivos médicos invasivos** y con una pulsera de identificación que se colocó al ser hospitalizado. El paciente es cubierto y roceado con lejía y colocado en bolsa con cremallera; procedimiento realizado por el personal de enfermería. Luego el cadáver es trasladado a mortuario. En forma simultánea, la asistente social se comunica con los familiares para comunicar la defunción y los trámites a seguir (...) **es el familiar quien decide si el cadáver es inhumado o cremado (...)**"*

(Resaltado y subrayado nuestro)

En ese sentido, es pertinente señalar que la Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, DS n.º 087-MINSA/2020/DIGESA, señala que, en caso los cadáveres cuenten con dispositivos médicos invasivos, siempre se procederá a la inhumación de los mismos; disposición que a su vez es recogida por la mencionada Directiva Sanitaria n.º 004-2020/HBT, que el Hospital Belén aprobó mediante Resolución Directoral n.º 311-2020-HBT de 14 de junio de 2020; no obstante, el personal de dicho establecimiento de salud, encargado del manejo de los mismos, no viene observando tal precepto; toda vez que la cremación de los cadáveres por COVID-19, es dispuesta sin que dicho personal advierta la presencia de dispositivos médicos invasivos, que de acuerdo a la normativa acotada; siempre debe procederse a su inhumación.



La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- **Directiva sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19 DS n.º 087-MINSA/2020/DIGESA, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2015, modificada por Resolución Ministerial n.º 171-2020-MINSA de 4 de abril de 2020, modificada por Resolución Ministerial n.º 189-2020-MINSA de 12 de abril de 2020 y modificada por Resolución Ministerial n.º 208-2020-MINSA de 19 de abril de 2020, que señala:**

(...)

III. Ámbito de Aplicación

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación en todos los establecimientos de salud a nivel nacional del Ministerio de Salud (...)

(...)

VI. Disposiciones Específicas

(...)

4. Del procedimiento para la Inhumación o Cremación del Cadáver.

(...)

h) En caso los cadáveres cuenten con dispositivos médicos invasivos, siempre se procederá a la inhumación.

(...)

VIII. Disposiciones Finales

La presente Directiva Sanitaria, debe ser implementada inmediatamente luego de su aprobación por parte del Ministerio de Salud, por las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, por las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, y por todas las instituciones públicas y privadas consideradas en el ámbito de aplicación de la presente directiva.

(...)"

- **Directiva Sanitaria n.º 004-2020/HBT para el Manejo de Cadáveres con diagnóstico sospechoso o confirmado de COVID-19, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 311-2020-HBT de 14 de junio de 2020, que señala:**

(...)

VI Disposiciones Específicas

(...)

6.5 Del procedimiento para la inhumación o Cremación del Cadáver

(...)

h) En caso los cadáveres cuenten con dispositivos médicos invasivos, siempre se procederá a la inhumación.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la salud de la población por el grado de contaminación y diseminación generado por tales occisos.

2. **EL SISTEMA DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL BELÉN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES, LO CUAL PONE EN RIESGO Y NO ASEGURA LA VIGILANCIA CONTINUA Y RESPONSABLE EN TODAS LAS ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

En el marco de la presente visita de control, la Comisión de Control verificó que el Hospital Belén, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas para el suministro e instalación de gases medicinales, que establece la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

Así, conforme se aprecia del Formato de Verificación de 6 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Servicios Generales, quien acompañó a la Comisión de Control en la presente visita de control, señaló que no todos los servicios del Hospital Belén están conectados a la red de oxígeno medicinal y además no cuentan con alarmas visuales y auditivas de gases medicinales; y que las válvulas de piso o servicio del sistema de gases medicinales están localizadas en las azoteas del referido establecimiento de salud sin la debida señalización, y no en lugares de fácil acceso.

Imagen n.º 1
Área donde se encuentra el tanque de oxígeno medicinal



Leyenda: En la imagen se observa el área donde se encuentra ubicado el tanque de oxígeno medicinal; siendo que, en el mismo no se advierte la existencia de válvulas de piso o que estas se encuentren en un lugar de fácil acceso.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital de Belén.

Asimismo, el jefe de la Oficina de Servicios Generales, precisó que el Hospital Belén cuenta con una alarma de gases medicinales no operativa y no conectada que se encuentra en el servicio de Medicina.

Es pertinente señalar que, en el desarrollo de la presente visita de control, se advirtió que el sistema de suministro de oxígeno medicinal del referido establecimiento de salud cuenta con un sistema de batería de sólo diez (10) balones, y en su periferia se visualizaron cables de energía eléctrica. El Hospital Belén sólo cuenta con balones de oxígeno facilitados por el proveedor, los cuales no se encuentran conectados al sistema de oxígeno medicinal del establecimiento.

Imagen n.º 2
Área donde se encuentra el tanque de oxígeno medicinal



Leyenda: En la imagen se observa que cerca al área donde se encuentra el tanque de oxígeno medicinal del Hospital Belén se encuentran cables de energía eléctrica.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Belén.

También durante el desarrollo de la visita de control al Hospital Belén, la Comisión de Control evidenció que las válvulas del sistema de oxígeno medicinal que abastecen la sala de operaciones no están debidamente señalizadas, y las redes de oxígeno visibles (tuberías) se encuentran despintadas dificultando su identificación.

Imagen n.º 3
Tuberías visibles salientes del tanque de oxígeno medicinal



Leyenda: En la imagen se observa que del tanque de oxígeno instalado en el Hospital Belén salen diversas tuberías las cuales gran parte de ellas se encuentran despintadas.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Belén.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, que señala:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.5.5 Sistemas de Gases Medicinales

(...)

• Alarma de Gases Medicinales

Se debe contar con alarma maestra y alarma por servicio, visual y auditiva.

Se instalarán alarmas por servicio en las diferentes estaciones de enfermeras y en sala de operaciones. Su propósito es asegurar una vigilancia continua y responsable en todas las áreas de distribución de gases medicinales.

• Válvulas de piso o servicio

Es un accesorio de la tubería instalado, con el fin de interrumpir el suministro de gas en forma instantánea, en un determinado nivel de la edificación, zona o área específica, por razones de seguridad o mantenimiento.

Las líneas principales de suministro, que suben por el ducto a cada piso contarán con una válvula de corte localizada, en un lugar fácilmente accesible en caso de emergencia. Así mismo estarán debidamente señalizadas.

(...)

A. Sistema de Oxígeno Medicinal

(...)

- Los sistemas de suministro de oxígeno medicinal, deben estar dimensionados de acuerdo a la demanda del establecimiento de salud y deben estar conectado al sistema de batería de balones de oxígeno medicinal, que se encuentra en la central de gases medicinales.
- La central de oxígeno, está conformado por un sistema de batería de balones de oxígeno medicinal, con reguladores automáticos y conectados a la red de tuberías.
- Los ambientes e instalaciones deberán estar alejados de daños mecánicos, líneas de energía eléctrica, tuberías de gases y líquidos inflamables.
(..."
- Asimismo, las instalaciones deberán considerar las siguientes especificaciones:
(...)"
 - o Las señales para válvulas en las montantes que abastecen sala de operaciones, deberán decir "oxígeno para cirugía, no cerrar".
 - o Esta etiqueta deberá quedar firmemente sujeta a la tubería, sin posibilidad de que caiga, y debe quedar plenamente visible.
 - o Todas las redes de oxígeno visibles, se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 360, similar a color verde claro.
(...)"

Los hechos expuestos ponen en riesgo y no aseguran la vigilancia continua y responsable en todas las áreas de distribución de gases medicinales limitando la capacidad de respuesta del nosocomio en el marco de la emergencia sanitaria.

3. LA CENTRAL DE OXIGENO DEL HOSPITAL BELÉN NO CUENTA CON EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA DE LA MATERIA, NI CON LA CANTIDAD DE BALONES DE OXIGENO REQUERIDOS PARA SU NIVEL RESOLUTIVO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

En el desarrollo de la presente visita de control, la Comisión de Control evidenció que la central de oxígeno del Hospital Belén no cuenta con el área mínima que establece la Norma

Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

Así, conforme se aprecia del Formato de Verificación de 6 de agosto de 2020, la Comisión de Control en la referida visita que realizó al Hospital Belén, advirtió que el área de dicha central de oxígeno ostenta aproximadamente de 16.20 m²; siendo pertinente precisar que el jefe de la Oficina de Servicios Generales, quien acompañó a la Comisión en la presente diligencia, precisó, a través del mencionado Formato de Verificación, que el Hospital no cuenta con balones propios de oxígeno medicinal ni de 6 m³ ni de 10m³.

Imagen n.º 4
Área donde se encuentra el tanque de oxígeno medicinal



Leyenda: En la imagen se observa el área donde se encuentra ubicado la central de oxígeno del Hospital Belén; siendo que, en el marco de la presente vista de control, se advirtió que la misma cuenta con una medición aproximada de 16.20 m².

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Belén.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, que señala:

" (...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.6.6 UPS CENTRAL DE GASES

(...)

- Para el desarrollo de la UPS Central de Gases, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 24 (...)

CUADRO N° 24
AMBIENTES DE LA UPS CENTRAL DE GASES Y ÁREAS MÍNIMAS

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (M ²)
CENTRAL DE GASES	Central de Vacío	14.00
	Central de Oxígeno	35.00
	Central de Aire Comprimido Medicinal (...)	15.00
	Central de Óxido Nitroso	12.00

(...)

- El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Central de Gases, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 32 de la presente Norma Técnica de Salud (...)

ANEXO N° 32
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES DE LA UPS CENTRAL DE GASES

UPS CENTRAL DE GASES			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(...)			
CENTRAL DE OXÍGENO	E-26	BALÓN DE OXÍGENO DE 10M3	1
	E-30	MANIFOLD CON TABLERO AUTOMÁTICO DE OXIGENO MEDICINAL	1
	E-248	BALÓN DE OXÍGENO	48
	T-1	ALARMA AUDIOVISUAL	1
(...)			

Los hechos expuestos ponen en riesgo la prestación de servicios de salud de los pacientes, limitando la capacidad de respuesta del nosocomio en el marco de la emergencia sanitaria.

4. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS QUE FORMAN PARTE DE LOS BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19, SON ALMACENADAS SIN PARIHUELAS, PEGADAS EN LA PARED Y CON PRODUCTOS DE CONSUMO PERSONAL, LO CUAL PONE EN RIESGO LA PRESERVACIÓN DE SU CALIDAD, EFICACIA, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD.

En el desarrollo de la presente visita de control, la Comisión de Control evidenció que en el almacén del Departamento de Farmacia del Hospital Belén, se colocan y apilan cajas de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos desde el piso, sin contar con parihuelas y que existen cajas que están colocadas junto a la pared, sin separación

Imagen n.º 5
Almacén del Departamento de Farmacia del Hospital Belén



Fuente: Vistas fotográficas captadas durante la ejecución de la visita de control al Hospital Belén.

Asimismo, la Comisión de Control, en compañía del jefe del Departamento de Farmacia, y el responsable del Almacén del mencionado servicio, conforme se evidencia del Acta de Entrevista n.º 001-2020-SCC/HDVA de 5 de agosto de 2020, advirtió que dentro de las refrigeradoras ubicadas en dicho almacén, las cuales no cuentan con hoja de registro de temperatura ni termómetro externo que muestre la temperatura de su interior, se encontraban además de los productos farmacéuticos, la existencia de productos de consumo personal.

Imagen n.º 6
Almacén del Departamento de Farmacia del Hospital Belén



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- **Documento Técnico: Manual de buenas prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, que señala:**

"(...)

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

(...)

6.2.3.12 *En el almacén, debe indicarse la prohibición de fumar, comer, beber (quedando exceptuado los dispensadores de agua en áreas administrativas y/o adyacentes al almacén), mantener plantas, medicamentos personales o cualquier objeto extraño al área, así como objetos personales (...)*

6.2.3.25 *Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.(...)"*

- **Ley Nº 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicada el 26 de noviembre de 2009, que señala:**

"(...)

Artículo 22°.- De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas

Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico y además aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) (...)"

Los hechos expuestos conllevan a que se ponga en riesgo la preservación de la calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad de los bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes covid-19.

5. **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DECLARADOS COMO BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19, QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE "SUBSTOCK", SON VENDIDOS SIN QUE SE REGISTRE LA RECETA QUE SUSTENTE SU PRESCRIPCIÓN MÉDICA, LO CUAL OCASIONA EL RIESGO DE SU MAL USO Y SE LIMITE EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LA ESTRATEGÍA SANITARIA POR FALTA DE ACCESO A DICHOS BIENES.**

Mediante Resolución Ministerial n.º 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020, el Ministro de Salud resolvió aprobar el "Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19", de cuyo contenido se desprende, el detalle de los siguientes bienes que a continuación se señalan:

Cuadro n.º 1
Bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19

Nº	Clasificación	Nombre del bien
(...)	(...)	(...)
3	Productos farmacéuticos	Bromuro de rocuronio 10mg/ml inyectable 5ml
(...)	(...)	(...)
7	Productos farmacéuticos	Enoxaparina sódica 40 mg/0.4 ml inyectable 0.4ml
8	Productos farmacéuticos	Enoxaparina sódica 60 mg/0.6 ml inyectable 0.6ml
(...)	(...)	(...)
14	Productos farmacéuticos	Midazolam (como clorhidrato) 1mg/ml inyectable 5ml
15	Productos farmacéuticos	Midazolam (como clorhidrato) 5mg/ml inyectable 10ml
(...)	(...)	(...)
18	Productos farmacéuticos	Oxígeno medicinal gas comprimido o líquido
(...)	(...)	(...)
24	Dispositivos médicos	Guantes quirúrgicos descartable
(...)	(...)	(...)
38	Otros	Botas quirúrgicas descartables
39	Otros	Careta protectora
40	Otros	Chaqueta descartable
41	Otros	Gorro quirúrgico descartable
42	Otros	Lentes con/sin ventosas (no descartable)
43	Otros	Mandilón descartable con puño
44	Otros	Máscara quirúrgica 3 pliegues descartable
45	Otros	Pantalón descartable
46	Otros	Respirador quirúrgico FFP2
47	Otros	Respirador quirúrgico N95
48	Otros	Traje especial (mameluco u overol)

Fuente: Resolución Ministerial n.º 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Así, en el marco de la presente visita de control, mediante Acta de Entrevista n.º 001-2020-SCC/HDVA de 5 de agosto de 2020, el jefe del Departamento de Farmacia y el responsable del Almacén de Farmacia, precisaron a la Comisión de Control, lo siguiente:

"(...) en base al Monitoreo Diario de Información de Stock del Hospital Belén de Trujillo, correspondiente al 5 de agosto de 2020, se cuenta con productos farmacéuticos e insumos médicos en substock, como son el bromuro de vecuronio 1 mL 4mg/ml inyectable (1544), midazolam 10 mL 50mg inyectable (1397) y el metilprednisolona 500 mg inyectable (75); por lo cual el departamento de Farmacia tomó la decisión de restringir la venta y préstamos a otros establecimientos de salud, para garantizar la atención de los pacientes del Hospital Belén; decisión que fue tomada desde 31 de julio de 2020 (...)"



Al respecto, al contrastar lo manifestado por el jefe del Departamento de Farmacia con el reporte de stock y salida de los mencionados medicamentos, extraído del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico - Quirúrgico (SISMED) se tiene que, efectivamente, al 5 de agosto de 2020, los productos farmacéuticos consistentes en bromuro de vecuronio 1 mL 4mg/ml inyectable, midazolam 10 mL 50mg inyectable y el metilprednisolona 500 mg inyectable, se encuentran en condición de substock.

Cuadro n.º 2:
Bienes Esenciales en condición de sub stock

Descripción/Especificaciones Técnicas	Stock al 05-08-2020	Consumo último mes
Bromuro de Vecuronio 4 mg/ml INY 1 ml	1 544,00	2302,00
Midazolam (Como clorhidrato) 50 mg INY 10 ml	1 397,00	4168,00
Metilprednisolona 500 mg INY 1 ml	75,00	101,00

Fuente: Reporte de stock y salida de los mencionados medicamentos, extraído del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico - Quirúrgico (SISMED) alcanzados por la jefatura del Departamento de Farmacia del Hospital Belén.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, del referido reporte alcanzado por el jefe del Departamento de Farmacia, se tiene que del 1 al 5 de agosto se vendieron al público veintiún (21) unidades de Bromuro de Vecuronio 4mg INY 1ml distribuidas en dos (2) ventas, es decir con un promedio de 10.5 unidades por venta; mientras que los pacientes del Sistema Integrado de Salud (SIS) tuvieron un promedio de 5.6 unidades por paciente.

Igualmente, se vendieron al público doscientos cuatro (204) unidades de Midazolam (como clorhidrato) 50 mg INY 10ml distribuidas en dieciocho (18) ventas, es decir con un promedio de 11.3 unidades por venta particular; mientras que los pacientes del Sistema Integrado de Salud (SIS) tuvieron un promedio de 3.7 unidades por paciente.

Sobre el particular, es pertinente señalar que al solicitarse las recetas de los medicamentos vendidos a los pacientes externos, el jefe del Departamento de Farmacia manifestó que: "(...) no cuentan con copia o sustento alguno de la prescripción de dichos productos (recetas)"; situación que fue advertida por la Comisión de Control, en el marco de la visita al mencionado nosocomio.

Las situaciones adversas antes expuestas inobservan lo siguiente:

- Documento Técnico Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por COVID – 19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020, que señala:

"(...)

VIII De las Responsabilidades

8.1.3 Gestión de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

Es responsabilidad del Ministerio de Salud y demás entidades del Sector Salud en el nivel nacional, regional o local, programar, adquirir, almacenar y distribuir los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para el abastecimiento de la red de salud pública a nivel nacional (...).

- Documento Técnico para el Fortalecimiento de Acciones de Respuesta en Establecimiento de Salud, Redes de Salud y Oferta Móvil frente al COVID – 19 (En fase de Transmisión Comunitaria), en el Marco de la Alerta Roja declarada por Resolución Ministerial n.º 255-2020/MINSA, que señala:

(...)

VII Disposiciones Específicas

7.2 Lineamiento 2: Implementar la declaratoria de alerta en establecimientos de salud a nivel nacional y reorganización de los servicios de salud.

(...)

7.2.8 Monitoreo de stock de medicamentos, insumos y disponibilidad de oxígeno para la atención de pacientes, considerando los niveles de gravedad, siendo los encargados del monitoreo los responsables de la logística de los Comando Salud de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs y del Comando Salud MINSA (DIGERD, Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y DGOS – DIEM)

(...)"

- Directiva Sanitaria N° 105-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la atención Oportuna y Segura con Medicamentos, otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del COVID – 19, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 351-2020/MINSA de 1 de junio de 2020, que señala:

(...)

I.- Disposiciones Específicas

6.2 De la Dispensación y entrega de Medicamentos y otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

De la entrega de Medicamentos, otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

(..)

6.2.19. La recepción de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte del paciente o familiar autorizado debe constar en la documentación que respaldan la salida de los productos de la UPSS- Farmacia y la atención realizada.

6.2.20. Los registros sobre la gestión de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben realizarse de acuerdo con la normatividad legal vigente, considerando la utilización de formatos impresos o sistemas informáticos que permitan conservar toda la información, a fin de que pueda ser recuperada para la elaboración de los informes correspondientes y cuando sean requeridos para las acciones de control que correspondan.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo el mal uso de los mencionados productos farmacéuticos, declarados como bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, y se limite el cumplimiento eficiente de la estrategia sanitaria por falta de acceso a dichos bienes.

6. EL HOSPITAL BELÉN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE PRÁCTICAS APROPIADAS DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), LO CUAL PONE EN RIESGO SU BUEN USO Y ABASTECIMIENTO, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MENCIONADO NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.



Conforme se advierte del Acta de Entrevista n.º 2 - Distribución de EPP de 6 de agosto de 2020, la jefe del Departamento de Farmacia, la jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración y el jefe del Área del Almacén, manifestaron a la Comisión de Control, que el Hospital Belén se abastece de equipos de protección personal (EPP), por medio de los envíos que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) realiza al respecto; así como de las compras que efectúa dicho establecimiento de salud.

Al respecto, precisaron que: "(...) los Equipos de Protección Personal (EPP) con que cuenta el Hospital para ser distribuidos a todo el personal son los que envía el CENARES que son ingresados al Departamento de Farmacia y lo que compra el Hospital, que son ingresados al Almacén General (...)".

Es pertinente señalar que, con relación a la distribución de los equipos de protección personal (EPP), el Hospital Belén, cuenta con la Directiva Sanitaria para el Uso de Equipos de Protección Personal para los trabajadores del Hospital Belén de Trujillo, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 280-2020-HBT de 19 de mayo de 2020, la cual considera el uso de los siguientes tipos de mascarillas, según el área de trabajo:

Cuadro n.º 3:
Tipos de mascarillas según el área de trabajo

ÁREA	TIPO DE MASCARILLA			
	MASCARILLA QUIRÚRGICA	RESPIRADOR	MASCARILLA N95	RESPIRADOR INDUSTRIAL
MODULO DE TRIAJE SALA DE AISLAMIENTO CON PACIENTE SOSPECHOSO/CONFIRMADO COVID-19	Personal de vigilancia.	Personal de salud: Médico, Enfermera y Técnico de enfermería.		
	Acompañante (paciente pediátrico).	Personal de laboratorio.		
		Personal de limpieza.		
HOSPITALIZACIÓN DE: EMERGENCIA, UCI ADULTOS, CIRUGÍA, GINECOOBSTETRICIA, PEDIATRIA Y NEONATOLOGÍA	Personal de vigilancia.	Personal de salud: Médico, Enfermera, Obstetrix y Técnico de enfermería.		
	Visitante	Personal de Servicio Social		
		Personal de limpieza.		
CENTRO QUIRÚRGICO DE PARTOS		Todo el personal de salud.		
UNIDAD DE FARMACIA		Personal de farmacia.		

LABORATORIOS		Personal de laboratorio.		
AMBULANCIA		Personal de transporte.		
UNIDAD DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES (RX, ECOGRÁFIAS).		Personal de Diagnóstico por Imágenes.		
UNIDAD DE NUTRICIÓN	Preparación de alimentos	Atención nutricional de pacientes.		
		Traslado de alimentos a salas de hospitalización y comedor.		
UNIDAD DE LAVANDERÍA	Traslado y recojo de ropa de pacientes hospitalizados.		Lavado de ropa de paciente sospechoso/con firmado de COVID.	
	Planchado y arreglo de ropa			
UNIDAD DE MANTENIMIENTO		Personal que realiza reparaciones de los ambientes de hospitalización de pacientes sospechosos/confirmados de COVID		Personal que realiza reparaciones en ambientes de hospitalización y otras áreas.
AREAS ADMINISTRATIVAS	Personal de Dirección Ejecutiva, oficina de Administración, Economía, Planificación, Personal de Asesoría Legal.	Departamento de Epidemiología.		
	Unidad de Estadística e Informática: Trabajo en oficina.			
	Oficina de Seguros			

Fuente: Directiva Sanitaria para el Uso de Equipos de Protección Personal para los trabajadores del Hospital Belén de Trujillo, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 280-2020-HBT de 19 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la resolución que aprueba la mencionada directiva, en su artículo 2°, establece que: *“Encargar al “Comité de Monitoreo y Supervisión del Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) para los trabajadores del Hospital Belén de Trujillo”, implementar, monitorizar y difundir “Directiva Sanitaria para el Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) para los Trabajadores del Hospital Belén de Trujillo”;* así, la jefe del Departamento de Enfermería, en atención a dicho acto resolutivo, mediante Acta de Entrevista n.º 2 - Distribución de EPP de 6 de agosto de 2020, señaló que: *“(…) desde el mes de abril del presente año, se desempeña como secretaria del Comité de Vigilancia y Monitoreo de EPP y tiene a su cargo la evaluación y consolidación del requerimiento de EPP de manera mensual enviado por los jefes de departamento, servicios y oficinas para el personal asistencial y administrativo a su cargo, lo que se realiza de acuerdo a los parámetros establecidos por la Directiva Sanitaria para el Uso de Equipos de Protección Personal para los trabajadores del Hospital Belén de Trujillo (…)”*.

En lo que respecta a la distribución de los equipos de protección personal (EPP), la jefe del Departamento de Enfermería, señaló que: *“(…) realiza la distribución de los EPP que envía CENARES, las cuales ingresan al Almacén del Departamento de Farmacia y le son entregados previo requerimiento mediante Actas de salida de Internamiento (…)* y también realiza la distribución semanalmente de las mascarillas N95 adquiridas por compra del Hospital y enviadas por CENARES (último envió en junio), que en su totalidad son ingresadas al Almacén General, y son distribuidas a todo el personal asistencial de acuerdo al requerimiento y disposición de stock (…”. Tal situación es a su vez advertido por el jefe del Área de Almacén, que al respecto, señaló que: *“(…) es responsable de la entrega de EPP adquiridos por el Hospital a los jefes de las áreas correspondientes mediante PECOSA, (…)* que los EPP adquiridos por CENARES son distribuidos por (…) la jefe del Departamento de Enfermería (…)”

En ese sentido, de la revisión a los reportes de los requerimientos efectuados por las distintos departamentos, áreas y servicios del Hospital Belén, consolidado por la jefe del Departamento de Enfermería, materia del Memorandum n.º 368-2020-GR-LL-GGR/GGR-HBT-D.ENF de 10 de julio de 2020; se advierte que el rubro correspondiente a Mascarilla Descartable Tipo N95, no consigna cantidad requerida para el personal hospitalario.

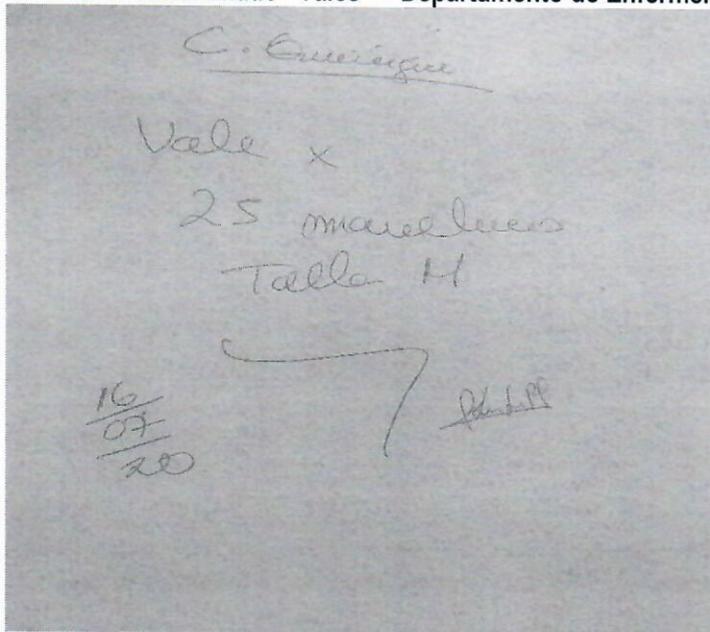
Asimismo, de la revisión del Cuaderno de cargos de entrega de Equipos de Protección Personal (EPP) que realiza la jefe del Departamento de Enfermería a las áreas del Hospital Belén, se advierte que, en algunos casos, dicho personal realiza la entrega de Respiradores N95 sin consignar el área de trabajo; asimismo, realiza la entrega de Respiradores y Mascarilla N95 a áreas administrativas tales como Seguros, Caja y Cuentas Corrientes, y Comités Hospitalarios.

Asimismo, en dicho Cuaderno de Cargos se evidencia también que en varias oportunidades, el receptor de tales equipos de protección personal (EPP) sólo consigna su firma sin detallar su nombre y además existen enmendaduras en los números que indican la cantidad entregada.

Igualmente, cabe señalar que, la jefe del Departamento de Farmacia realiza de distribución de equipos de protección personal (EPP), como son mandil descartable no esteril, mamelucos descartables, y guantes para examen descartable, al personal de salud, a través de un documento denominado “Vales”, que sólo consignan el servicio o departamento que recibe; así como la fecha, cantidad, descripción simple del bien y firma y sello o colegiatura de quien recibe; los cuales se encuentran adjuntos en las actas de salida interna que el responsable del Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia del Hospital Belén, emite para la salida de tales bienes.



Imagen n.º 6
Documento denominado "Vales" – Departamento de Enfermería



Fuente: Vista fotográfica del documento denominado "Vales", a través del cual el Departamento de Enfermería realiza la entrega de equipos de protección personal (EPP), como son mamelucos, guantes, mandiles al personal de salud.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990, que señala:**

(...)

I. GENERALIDADES

D. NORMAS ESPECÍFICAS

3. Es responsabilidad del jefe del Almacén, entre otros:

(...)

b. Proteger y custodiar las existencias en custodia.

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

(...)

A. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

1. Formulación del pedido

a. Se emplea el formulario Pedido Comprobante de salida (...)

(...)

e. La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención al Jefe del Órgano de Abastecimiento (...).

- Directiva Sanitaria para el Uso de Equipos de Protección Personal para los trabajadores del Hospital Belén de Trujillo, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 280-2020-HBT de 19 de mayo de 2020, que señala:

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.5 Sobre el monitoreo y supervisión del uso adecuado de los Equipos de Protección Personal

- El monitoreo y supervisión del uso adecuado de EPP en los servicios y áreas de atención estará a cargo de la Oficina de Calidad, Epidemiología y el Departamento de Enfermería y de los delegados de cada servicio.

(...)"

8.2 Recomendación del tipo de EPP a utilizar según ubicación, personal implicado y tipo de actividad

A continuación, se describen los elementos de protección personal que, según las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Centro para el Control y prevención de Enfermedades (CDC) deben ser utilizados por el personal de salud para la asistencia de los pacientes en el contexto de la pandemia por COVID-19, según el área de trabajo para permitir optimizar el buen uso y la sustentabilidad del recurso.

(...)

CUADRO N° 4: PERSONAL QUE TRABAJA EN AREA NO COVID

UBICACIÓN	POBLACIÓN OBJETIVO	ACTIVIDAD	TIPO DE EPP
(...)	(...)	(...)	(...)
AREAS ADMINISTRATIVAS	Personal de: Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Economía, Planificación, Personal, Asesoría Legal.	Procesos administrativos que no involucran contacto directo con pacientes COVID-19	Mascarilla quirúrgica Uniforme personal Mantener distancia 01 metro Higiene de manos
	Caja y Cuentas Corrientes	Atención administrativa a contactos de covid	Mascarilla quirúrgica Careta facial Barrera física de oficina
	(...)	(...)	
	Oficina de Seguros	Trabajo en oficina	Mascarilla quirúrgica Mantener distancia de 1 m

		Atención administrativa a contactos de covid	Mascarilla quirúrgica Mantener distancia de 1 m Caretta facial Barrera física de oficina
--	--	--	---

La situación expuesta pone en riesgo el buen uso y abastecimiento de los equipos de protección personal (EPP) para el personal sanitario del Hospital Belén, limitando la capacidad de respuesta del mencionado nosocomio en el marco de la Emergencia Sanitaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Verificación de la capacidad de atención, así como, del abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID – 19", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**; la cual obra en los archivos de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de avances ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Verificación de la capacidad de atención, así como, del abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID – 19", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la capacidad de respuesta que cuenta el Hospital Belén ante la presencia de casos COVID – 19; así como las condiciones relacionadas al abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, y la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID-19 del mencionado establecimiento de salud, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Belén de Trujillo, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Verificación de la capacidad de atención, así como, del abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID – 19", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la capacidad de respuesta que cuenta el Hospital Belén ante la presencia de casos COVID – 19; así como las condiciones relacionadas al abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID-19, y la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID-19 del mencionado establecimiento de salud.

2. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Belén de Trujillo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Trujillo, 17 de agosto de 2020



Jorge Quezada Varas
Supervisor
Comisión de Control



Franklin Farfán Alfaro
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Jorge Alexander Quezada Varas
Jefe de OCI
Gerencia Regional de Salud La Libertad

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN, ASÍ COMO, DEL ABASTECIMIENTO Y CONSUMO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID – 19

- 1. LA CREMACIÓN DE LOS CADAVERES POR COVID-19 ES DISPUESTA SIN QUE EL PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS MISMOS, ADVIERTA LA PRESENCIA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS INVASIVOS; LO CUAL CONLLEVA A QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN POR EL GRADO DE CONTAMINACIÓN Y DISEMINACIÓN GENERADO POR TALES OCCISOS.**

Nº	Documento
1	Acta de Entrevista de 6 de agosto de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control, así como por la jefe del Departamento de Enfermería, la jefe de la Oficina de Calidad, la jefe del Departamento de Servicio Social y Gestora de Cadáveres, y el jefe de la Oficina de Seguros.

- 2. EL SISTEMA DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL BELÉN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES, LO CUAL PONE EN RIESGO Y NO ASEGURA LA VIGILANCIA CONTINUA Y RESPONSABLE EN TODAS LAS ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

Nº	Documento
1	Formato de verificación de 6 de agosto de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control, así como por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y el jefe del Departamento de Farmacia.

- 3. LA CENTRAL DE OXIGENO DEL HOSPITAL BELÉN NO CUENTA CON EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA DE LA MATERIA, NI CON LA CANTIDAD DE BALONES DE OXIGENO REQUERIDOS PARA SU NIVEL RESOLUTIVO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

Nº	Documento
1	Formato de verificación de 6 de agosto de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control, así como por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y el jefe del Departamento de Farmacia.

- 4. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS QUE FORMAN PARTE DE LOS BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19, SON ALMACENADAS SIN PARIHUELAS, PEGADAS EN LA PARED Y CON PRODUCTOS DE CONSUMO PERSONAL, LO CUAL PONE EN RIESGO LA PRESERVACIÓN DE SU CALIDAD, EFICACIA, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD.**

Nº	Documento
1	Acta de Entrevista n.º 001-2020-SCC/HDVA de 5 de agosto de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control, así como por el jefe del Departamento de Farmacia, y el responsable del Almacén del mencionado servicio.

5. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DECLARADOS COMO BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES COVID-19, QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE "SUBSTOCK", SON VENDIDOS SIN QUE SE REGISTRE LA RECETA QUE SUSTENTE SU PRESCRIPCIÓN MÉDICA, LO CUAL OCASIONA EL RIESGO DE SU MAL USO Y SE LIMITE EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LA ESTRATEGÍA SANITARIA POR FALTA DE ACCESO A DICHS BIENES.

N°	Documento
1	Acta de Entrevista n.º 001-2020-SCC/HDVA de 5 de agosto de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control, así como por el jefe del Departamento de Farmacia, y el responsable del Almacén del mencionado servicio.

6. EL HOSPITAL BELÉN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE PRÁCTICAS APROPIADAS DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), LO CUAL PONE EN RIESGO SU BUEN USO Y ABASTECIMIENTO, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MENCIONADO NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

N°	Documento
1	Acta de Entrevista n.º 2 - Distribución de EPP de 6 de agosto de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control y la jefe del Departamento de Farmacia, la jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración y el jefe del Área del Almacén.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Trujillo, 17 de agosto de 2020.

OFICIO N° 254-2020 -GRLL-GRS-OCI

Señora
ROSA HERNÁNDEZ BRACAMONTE
Directora Ejecutiva
Hospital Belén de Trujillo
Jirón Bolívar N° 350
Trujillo/Trujillo/La Libertad

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 012-2020-OCI-GERESA/0640-SVC.
REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me es grato dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Verificación de la capacidad de atención, así como del abastecimiento y consumo de bienes esenciales para el manejo y tratamiento de pacientes COVID 19”, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2020-OCI/0640-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



JORGE ALEXANDER QUEZADA VARAS
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gerencia Regional de Salud La Libertad



C.c. Archivo.
JAQV/.

Reg. Documento: **05814754**

Reg. Expediente: **04873525**

“Juntos por la Prosperidad”